

AVISO No. 513

30 julio de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **DIDIAN KATHERINE PEREIRA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 5499 DEL 17 DE JULIO DE 2025**

Persona a notificar: **DIDIAN KATHERINE PEREIRA**

Dirección del predio: **PUERTA DE ALCALA. TR 12 – APTO 706**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista

Armenia, 30 de julio de 2025

Señor (a)

DIDIAN KATHERINE PEREIRA

Dirección: **PUERTA DE ALCALA. TR 12 – APTO 706**

Matrícula **No. 158063**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 513 – “RESOLUCION PQRDS No. 5499 DEL 17 DE JULIO DE 2025”**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso No. 513 – “RESOLUCION PQRDS No. 5499 DEL 17 DE JULIO DE 2025”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

RESOLUCION PQRDS 5499
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION CON
RADICADO No. 2025PQR3534
MATRICULA 158063

El director comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, la peticionaria **Didian Katherine Pereira**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2025PQR3534**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **PUERTA DE ALCALA. TR 12 – APTO 706**, el cual se encuentra identificado con **matrícula 158063**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **PUERTA DE ALCALA. TR 12 – APTO 706**, el cual se encuentra identificado con **matrícula 158063**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **cuarenta y tres mil pesos (\$43.000,00) mcte**, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato

158063 - ADOS INVERSIONES S.A.S

Municipio: **ARMENIA** Ciclo: **CICLO 9**

Total Cartera no Financiada
\$ 43.000,00

Cartera no Vencida
\$ 43.000,00

Cartera Vencida
\$ 0,00

Saldo Financiado
\$ 0,00

3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994*.
5. Que, una vez revisado el sistema comercial de la empresa el predio identificado con **matrícula 158063**, específicamente los puntos de medición, se evidencia que a la fecha cuenta con observación de lectura **normal**.

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	7	5601	155	153	2	LECTURA	NORMAL	17/07/2025
2025	6	5579	153	150	3	LECTURA	NORMAL	18/06/2025
2025	5	5559	150	149	1	LECTURA	NORMAL	19/05/2025
2025	4	5539	149	147	2	LECTURA	NORMAL	17/04/2025
2025	3	5518	147	146	1	LECTURA	NORMAL	19/03/2025

6. Que, como se evidencia en el anterior anexo, los consumos no presentan ninguna alteración o novedad.
7. Que, respecto a su inconformidad del porqué para la factura correspondiente al mes de junio, le llegó por un cobro doble, procedimos a revisar el sistema comercial de la Empresa, donde se evidencia que los pagos realizados por usted, son cada dos meses es decir se acumulan los valores y por ende para la siguiente factura, le llega por un saldo anterior, como se evidencia en el siguiente anexo:

Valor *	Método de Pago		Fecha Recaudo Banco *	Fecha Recaudo del Sistema
	Código *	Descripción *		
\$ 89,510.00	1	EFFECTIVO	26/06/2025	26/06/2025
\$ 42,930.00	1	EFFECTIVO	19/05/2025	19/05/2025
\$ 81,370.00	1	EFFECTIVO	26/03/2025	27/03/2025
\$ 55,900.00	1	EFFECTIVO	31/01/2025	31/01/2025
\$ 118,760.00	1	EFFECTIVO	04/01/2025	04/01/2025
\$ 47,550.00	1	EFFECTIVO	07/11/2024	07/11/2024

8. Que, de conformidad con lo anterior es importante invitarla a realizar los pagos dentro de las fechas estipuladas en la factura; actualmente el predio presenta una deuda de saldo corriente **no** vencida, con fecha de pago oportuno hasta el **25 de julio**, por lo cual la invitamos a siempre cumplir los plazos estipulados en la factura, se anexa fecha de pago oportuno:

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

158063

RESUMEN DE FACTURA

Fecha de emisión: 18/07/2025

Referencia de pago num: 39785745

Fecha max. de entrega: 21/07/2025

Periodicidad: Mensual

Saldo Anterior: \$ 0.00

TOTAL FACTURA MES: 43,001.00

Pago Oportuno Hasta: 25/07/2025

TOTAL A PAGAR: 43,000.00

Suspensión a Partir de: 29/07/2025
por el no pago oportuno de su factura.

9. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **matrícula 158063.**
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la peticionaria **Didian Katherine Pereira**, en el sentido de realizar descuentos y/o reliquidaciones de conformidad con lo expuesto anteriormente, de igual manera se invita a la peticionaria a realizar los pagos en las fechas estipuladas en la factura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, **Didian Katherine Pereira**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó: Juan Esteban Restrepo Taborda – Abogado contratista